



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD – 2020-100.028

RESOLUCIÓN No. 028

(14 de Julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN LA COMPARECENCIA A LA DILIGENCIA DE DESLINDE ORDENADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 594 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política 209, 211 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional 1170 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, previendo en el artículo 211 que las autoridades administrativas pueden delegar sus funciones en sus subalternos.

Que el artículo 9º. de la Ley 489 de 1998 se refiere de manera expresa a la delegación, disponiendo que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellos respecto de las cuales exista prohibición legal”*

Que mediante Resolución No. 594 del 24 de junio de 2020 *“Por medio de la cual se ordena la realización de las diligencias de deslinde, se designa un funcionario que presidirá la Comisión y se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde de la totalidad de la línea limitrofe entre los municipios de Vijes y Yumbo, ubicado en el departamento del Valle del Cauca”*, se convocó al representante legal de Palmira para dar inicio a la diligencia de deslinde entre los municipios de Vijes y Yumbo del departamento del Valle del Cauca, por compartir puntos donde confluyen estos municipios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.3 de Decreto Nacional 1170 de 2015, es obligación de las entidades territoriales comparecer por intermedio de los representantes legales o sus delegados, en la fecha, hora y lugar en los cuales fue convocados por el IGAC mediante resolución que haya sido notificada, para iniciar la diligencia de deslinde.

Que se hace necesario delegar en el Secretario de Planeación para que asista a la diligencia establecida mediante Resolución 594 del 2020 expedida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, como también



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

para que coordine y haga seguimiento al procedimiento iniciado y si lo considera necesario hacer las intervenciones correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Planeación la diligencia de deslinde entre los municipios de Vijes y Yumbo, convocada mediante Resolución 594 del 2020 expedida por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” o aquella que la modifique o aclare.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado deberá coordinar y hacer seguimiento al procedimiento iniciado y si lo considera necesario hacer las intervenciones correspondientes en procura de la defensa de los derechos e intereses del municipio.

PARÁGRAFO: El delegado deberá presentar informes periódicos, intervenir en las audiencias programadas y velar por el cumplimiento total e integral de las obligaciones a cargo del municipio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1170 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare o derogue.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Secretario de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: María Carolina Valencia Gómez – Contratista Secretaria Jurídica
Revisó: Marisol Yepes M.- Contratista Secretaria General.
Aprobó: German Valencia – Secretario Jurídico
Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaria General